

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00065-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquese con precisión el nombre, domicilio y documento de identificación de los demandados.
2. Alléguese al plenario un certificado catastral actualizado o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio objeto de división.
3. Apórtese un certificado de tradición actualizado del inmueble a dividir, y de ser el caso, ajústese la demanda y el poder conferido, incluyendo a aquellas personas que funjan como titulares del derecho de dominio, ello en contraste con lo indicado en el dictamen pericial adosado al plenario como avalúo de dicho predio.
4. Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda apuntan a la división material del predio base de la acción y a que en el dictamen pericial presentado se hace una mención exclusiva a su imposibilidad, aclárese dicho punto en este último, considerando lo esgrimido en los hechos de la demanda, a través de los cuales se señala que el inmueble a dividir se compone de 8 lotes, siendo uno de estos ocupado por la demandante.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and somewhat stylized.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 40 del 28-abr-2022*